

Proceso. PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
Demandante: ADRIANA MARCELA GARCIA FERNANDEZ  
Demandado: LISANDRO CABALLERO JIMENEZ  
Radicado: 500013110002-2020-00286-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 18 de septiembre de 2023. En la fecha paso este proceso al despacho.

*La secretaria,*

**LUZ MILI LEAL ROA  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de octubre de dosmil veintitrés (2023).

*Como quiera que vencido el traslado de la demanda tal como fuera dispuesto en el auto de fecha 20 de septiembre del 2023, a través del cual se hizo saneamiento del presente proceso, sin pronunciamiento alguno de las partes al respecto, se dispone:*

*Fijar **la hora 9:00 A.M del día 11 del mes de JULIO del año 2024,** para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, Advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.*

*Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

**DECRETO DE PRUEBAS**

**I. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:**

*Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones, que sean conducentes y procedentes*

**Interrogatorio de parte:**

*Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia, mediante cuestionario escrito que se debe allegar *race**

con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

**Testimoniales:**

Cítese en **la hora 9:30 A.M del día 11 del mes de JULIO del año 2024** del año 2022, a JOSE GREGORIO RODRIGUEZ ARRIETA y ANA ELVIA FERNANDEZ RODRIGUEZ, para que depongan lo que les conste en relación con los aspectos que sean útiles, conducentes y procedentes de este proceso en los términos y para los fines solicitados.

No solicitó más pruebas.

**II. PRUEBAS DEL DEMANDADO LISANDRO CABALLERO JIMENEZ,**  
a quien se le tendrán en cuenta, si comparece a través de  
apoderado al proceso las siguientes pruebas.

**Documentales:**

Aquellas que llegue a aportar has ocho (8) días antes de la fecha prevista para llevar a cabo en la audiencia correspondiente, que sean procedentes y conducentes, para el presente caso.

**Interrogatorio de parte:**

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

**III. PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITTEM DE LOS FAMILIARES  
PATERNOS DEL MENOR JEISSON FERNANDO CABALLERO  
GARCIA.**

**Interrogatorio de parte:**

Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.

No solicitó más pruebas.

**IV. PRUEBAS DE LA SEÑORA DEFENSORA DE FAMILIA**

**Interrogatorio de parte:**

*Es de advertir que el interrogatorio de parte será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que aunque no sea solicitado por la parte, ésta tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia o de manera verbal dentro de la misma.*

**Visita Social:** *Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos por emergencia sanitaria, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside el niño JEISSON FERNANDO CABALLERO GARCIA, a fin de verificar sus condiciones familiares y sociales, y constatar el estado actual del vínculo afectivo con su madre y con su padre, así como determinar las consecuencias que conlleva la separación de su padre, y que en la medida de lo posible permita recaudar su opinión.*

*No solicitó pruebas.*

#### **V. PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

**Interrogatorio:** *Es de advertir que los interrogatorios de parte serán practicados en la fase inicial de esta audiencia y que aunque no los solicite, el Ministerio Público tendrá oportunidad de interrogar mediante cuestionario escrito que se debe allegar con anterioridad a la fecha de la audiencia, o de manera verbal dentro de la misma y en el presente caso, la señora Procuradora podrá formular todas aquellas preguntas a que hacen referencia sus peticiones de interrogatorios, que sean procedente, pertinentes y útiles para tener mejor juicio de valor que permita decidir lo que en derecho corresponda.*

**Visita domiciliaria:** *Como quiera que esta prueba fue decretada a petición de la señora Defensora de Familia, no se pronuncia el Despacho sobre el particular.*

**Entrevista:** *Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y hora, se coordine lo pertinente, con el fin de que se le practique entrevista al menor JEISSON FERNANDO CABALLERO GARCIA, a fin de escuchar sus opiniones sobre la relación entre ella y su progenitor, así como con la aquí demandante.*

#### **INFORMACIÓN ESPECIAL:**

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa MICROSOFT TEAMS, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado por las partes, una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

*Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.*

### **Notifíquese y Cúmplase**

*La Jueza,*

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:  
Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e2803c9278593dc0f0788335ebd0ec2d82fedf5b863bc8483776a3c941bf529**

Documento generado en 25/10/2023 03:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>